INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº1/2012 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL" para la DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación constituido por Resolución Defensorial DGAF-DP N° 526 /12 para el llamado a "Licitación Pública Nacional N° 01/2012 "Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para la Defensoría del Pueblo", ha procedido a analizar y evaluar las ofertas presentadas.-.-

Que, conforme al análisis de las documentaciones arrimadas a este Comité de Evaluación, se pudo constatar que se realizó el acto de apertura de ofertas del presente llamado en fecha 16 de febrero del 2012, siendo las ocho y quince horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, sito en la casa de la calle Ayolas N° 802 esq. Ygatimi, a cargo de la Sra. Maggi Fischer, Responsable de la Unidad, quien presidía el Acto, con la presencia de la Integrante del Comité de Evaluación, Srta. Viviana Ferreira Dávalos. Las empresas que se presentaron en tiempo y forma fueron, la Empresa SANTA CLARA S.A., en la persona de la Sra. Teresa Casanovas; y la Empresa SIME S.A. Servicio Integral Médico S.A., en la persona de los señores Roberto Almirón y Erasmo Mendoza González.- -

Que, conforme consta en el acta de apertura de ofertas, y constatando que se presentaron ofertas dentro del plazo establecido, siendo las mismas, la Empresa SIME S.A. y la Empresa SANTA CLARA S.A., se procedió al análisis de las documentaciones presentadas en las correspondientes ofertas, en base a lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 2051/03, los Art. 58 al 62 del Decreto Reglamentario 21.909/03, el PBC del presente llamado, así como las disposiciones vigentes aplicables. -

El Comité de Evaluación procedió al análisis de la oferta en relación a los requisitos básicos y el cumplimiento de las empresas cuyos costos ofertados son: -

DESCRIPCION	SIME S.A Precio Unitario	SANTA CLARA S.A. Precio Unitario
Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral	Gs. 434.750.-	Gs. 540.750.-

Se procede al análisis verificando si las ofertas presentadas cumplen con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial: -

En relación a la Empresa SIME S.A. se observa que cumple con el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial. -

En relación a la Empresa SANTA CLARA S.A. se observa que cumple con el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial. -

En este punto, al verificar el acta del acto de apertura de sobres, el representante de la empresa SIME S.A. solicita a este Comité analizar la fecha de emisión de la constancia del certificado del seguro social. Al respecto este Comité verifica el SIPE presentado por el oferente SANTA CLARA S.A., en la cual se observa que en la misma figura como activa, siendo expedida en fecha 11 de mayo del presente año, con vencimiento en la misma fecha.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

REPÚBLICA DEL PARAGUAY DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Ygatimi N° 802 Esq. Ayolas Telefax: (021) 496.866

Al respecto, este Comité de Evaluación, decide solicitar, aclaración mediante, conforme lo faculta el Art. 57 del Decreto Reglamentario 21.909/03, a la Empresa SANTA CLARA S.A. sobre el cumplimiento de lo establecido en el inc. k) del Art. 40 de la Ley 2051/03, a lo que la misma, nota mediante informa: *"en relación al punto k) del art. 40, adjuntamos la boleta de pago del día 11/05/2012 tal como corresponde y aclaramos que la constancia de no adeudar se solicita al siguiente día hábil de haber abonado, que en esta ocasión por los feriados corridos correspondía solicitar el día 16/05/2012"*, por lo que este Comité constató con la factura acercada por el mencionado oferente que dicha obligación fue abonada en tiempo y forma, no encontrándose el mismo en mora como deudor del seguro social, se adjunta informe recibido. - .- - - - - - - - - - - - - - -

Verificados todos los documentos básicos de carácter sustancial por parte de los oferentes up supra citados, este Comité de Evaluación decide que las ofertas presentadas son pasibles de ser evaluadas: -

En cuanto a la presentación de la oferta de la Empresa SIME S.A. se observa que en la misma no consta el anexo 3, por lo que en la verificación de los contratos arrimados, en las especificaciones técnicas de la Sección III, Suministros Requeridos. Descuentos en Medicamentos: no consta el monto mínimo a ser aplicado a cada integrante del grupo familiar en base al 35% de descuento establecido para medicamentos nacionales e importados. Se solicitó igualmente la nómina de farmacias en número mínimo requerido, según PBC. -

Se solicitó, además, se aclare los centros asistenciales disponibles en Asunción con sus respectivos niveles y certificación según lo requerido en el PBC. -

En cuanto a la Sección II Requisitos para calificación posterior, en los puntos g) y f) se solicitó se aclare el cumplimiento de las mismas, estas aclaraciones fueron requeridos conforme lo faculta el Art. 57 del Decreto Reglamentario 21.909/03, mediante nota de fecha 21 de mayo del presente año.- - - - - - - - - - .- .- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En fecha 22 de mayo del presente año, se recepcionó la contestación de la misma, por la cual en relación a la cobertura de descuento por cada integrante del grupo familiar, la respuesta fue omitida. En cuanto al porcentaje de descuento del 35% en medicamentos nacionales e importados requeridos por la convocante, el oferente aclara que el porcentaje a ser aplicado es: de 30% para medicamentos de origen importado y 35% para medicamentos de origen nacional. Por lo que se constata que la misma no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el PBC del presente llamado. - .- .- - - - - -

En relación a la nómina de farmacias que efectivamente otorgaría el descuento requerido, el oferente remitió nuevamente la nómina de farmacias con las que cuenta contrato de prestación de servicio, sin indicar el número y nómina de farmacias con los descuentos requeridos por el PBC. - - -

En relación a la nómina de Centros Asistenciales disponibles en Asunción con sus respectivos niveles y certificación, el oferente remitió nuevamente la nómina de centros asistenciales presentados en la oferta sin detallar los tres (3) centros asistenciales de Nivel 3 requerido por la convocante, y la nómina remitida sin las respectivas certificaciones requeridas. -

REPÚBLICA DEL PARAGUAY - DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Ygatimi Nº 802 Esq. Ayolas Telefax: (021) 496.866

En este punto y en vista a que la oferta presentada por la Empresa SIME S.A. fue presentada en forma desordenada y poco clara, este Comité de Evaluación procedió a la verificación de los niveles de cada uno de los centros asistenciales que conforma la nómina presentada por el oferente, a fin de garantizar que la evaluación sea acorde a la normativa vigente, pudiendo constatar que en la misma solo consta dos (2) centros asistenciales de nivel tres (3), según nómina comparativa con la publicación de la página web oficial de la Superintendencia de Salud, cuya copia se adjunta. ----------

Se observó igualmente que en la nómina de Centros Asistenciales ofrecidos, consta el Centro Médico Bautista, cuya certificación no fue adjuntada, no figurando el mismo en la nómina de los centros asistenciales acreditados publicados por la Superintendencia de Salud, los miembros de este Comité de Evaluación se constituyeron hasta la mencionada institución, solicitando nota mediante informe sobre la categorización del mencionado Sanatorio, en fecha 21 de mayo del presente año, bajo mesa de entrada N° 350. En fecha 23 de mayo del presente año, contestación mediante, la Superintendencia de Salud manifiesta: "*cumplo en informar que dicha EPSS* (Centro Médico Bautista) *ha accedido a la categoría: Nivel 3 Alta Complejidad, en fecha 23 de mayo del 2012*". ----------

En vista al informe referido, se constata que la oferta de la Empresa SIME S.A. no contaba con los tres centros asistenciales de nivel 3 al tiempo de la presentación de la oferta para el presente llamado, por lo que no cumple con las especificaciones técnicas del PBC. ----------

En este punto, considerando que la oferta presentada por la Empresa SIME S.A., Servicio Integral Médico, no cumple con las especificaciones técnicas del presente llamado, en cuanto al porcentaje de descuentos en farmacias requeridos por la convocante y no cuenta con los tres centros asistenciales de nivel tres requeridos por el presente llamado al tiempo de la presentación de la oferta, este Comité de Evaluación decide descalificar la oferta.----------

En cuanto a la oferta presentada por el Centro Médico Privado SANTA CLARA S.A., se procede a la evaluación de la oferta, en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente llamado. ----------

En relación a las especificaciones técnicas de la Sección III Suministros requeridos. Descuentos de medicamentos: se solicitó se aclare si el descuento a ser aplicado a cada integrante al grupo familiar en base al 35% hasta un monto mínimo de Guaraníes un millón (Gs. 1.000.000.-) será aplicado indistintamente a la forma de pago de las compras.----------

En relación a la Sección II Requisitos para la calificación posterior, puntos g) y f) se solicitó se aclare el cumplimiento de la misma según lo requerido por el PBC. Estas aclaraciones fueron requeridas conforme lo faculta el Art. 57 del Decreto Reglamentario 21.909/03, mediante nota de fecha 21 de mayo del presente año.----------

En fecha 22 de mayo del presente año, se recepcionó la contestación de la misma, por la cual en relación a la cobertura de descuento según forma de pago, la respuesta fue que dicho descuento se aplicara en cualquier forma de pago.----------

Ygatimi Nº 802 Esq. Ayolas Telefax: (021) 496.866

En cuanto al cumplimiento de los puntos g) y f) de la Sección II Requisitos para la calificación posterior, la respuesta fue que dichos requerimientos se encuentran en los folios 68 y 69 respectivamente, lo cual se acredita por este Comité.- -

En este punto, considerando que la oferta presentada por la Empresa SANTA CLARA S.A. Centro Médico Privado, cumple con las especificaciones técnicas del presente llamado, por lo que se constata que dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos del presente llamado. -

Así también, conforme a la presentación de la oferta, en el presente llamado, analizando la normativa en cuanto a la presentación, la misma supera la disponibilidad presupuestaria prevista. - -

Por otro lado, cabe resaltar que conforme a la comunicación via Circular N° 3 de fecha 2 de marzo del 2003 de la DNCP, se podrá disminuir la cantidad de los servicios en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el presente llamado. Se adjunta copia de la mencionada circular. -

Este Comité de Evaluación, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes y lo dispuesto en los Art. 60° y 61° del Decreto N° 21.909/03, y el Art. 27° de la Ley 2051/03, así como la circular 03/06 mencionada, sugiere la disminución de los servicios conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Defensoría del Pueblo y la adjudicación a la Empresa SANTA CLARA S.A. Centro Médico Privado.- .- -

En consecuencia y de acuerdo al procedimiento este Comité de Evaluación fundamenta su criterio en que la Empresa sugerida cumple con los criterios de adjudicación, así como los requisitos legales contemplados en el Art. 63 del Decreto 21909/03, los principios generales contemplados en el Art. 4° de la Ley de Contrataciones Públicas, dado en la Oficina de la Dirección General de Administración y Finanzas, el día 23 de mayo del 2012, corresponde a criterio de este Comité presentar las conclusiones esgrimidas en los párrafos anteriores al Señor Defensor del Pueblo, para su consideración, . -

Integrantes del Comité Evaluador:

Srta. VIVIANA FERREIRA DAVALOS
Comité Evaluador

VANESSA GUAPI
Directora de Coordinación

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Abog. EVA GIMÉNEZ
Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas

Ygatimi N° 802 Esq. Ayolas
Telefax: (021) 496.866